



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 19 MAY 2011

ORDENANZA N° 5446

VISTO:

La degradación del paisaje urbano correspondiente al casco histórico-artístico, obedece no solo a un problema económico sino fundamentalmente cultural y la cumplimentación legal preestablecida, y la existencia de una clara conciencia y una adecuada legislación serán las armas fundamentales con que pueda contar el municipio para revertir el proceso mencionado, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad ha perdido durante los últimos años la pulcritud, el encanto y la homogeneidad arquitectónica que caracterizó su construcción en otras épocas.

Que, a la normativa ya existente es necesario agregar normas que llenen algunos espacios jurídicos vacíos con respecto a la preservación de las construcciones antiguas que hacen referencia a la historia e identidad, creencias de nuestra ciudad, ante el avance de la destrucción de nuestro patrimonio.

Que, es importante preservar el casco histórico además desde el punto de vista del turismo, generando y fomentando con esta actividad, reactivando fuentes de trabajo que significa importante para desarrollo y crecimiento de nuestra Ciudad.

Que, en la actividad turística, tal como se desarrolla en la actualidad, es indispensable poner el acento en la continuidad y permanencia de la óptima conservación de los patrimonios culturales y paisajísticos de la ciudad, haciendo de los mismos y sus entornos verdaderos embajadores de nuestra cultura.

Que, se deben considerar integrantes del patrimonio cultural de la ciudad, todos aquellos bienes declarados de acuerdo con las leyes vigentes, que reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico, educativo, tecnológico o espiritual, que significan un aporte relevante para el desarrollo cultural de Corrientes.

Que, es objeto de esta Ordenanza regular para el municipio de la Ciudad de Corrientes, siendo la obligación de los propietarios de las entidades tanto nacionales, provinciales, municipales y particulares de terrenos, construcciones y edificios, conservarlos o rehabilitarlos, manteniendo los diferentes estilos, que obtuvieron desde su origen y también con respecto a las construcciones modernas, las cuales tienen las mismas obligaciones de cumplir dichos requisitos ya sea por seguridad, salubridad, ornato público y decoro a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Que, esta ordenanza tiende a regular y establecer la preservación de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico sobre todo en edificaciones que cuentan con más de sesenta años de construcción, pensando en el futuro de estas propiedades y edificios, que los mismos en pocos años más llegarán a contar con cien años de su construcción considerándolos un legado cultural. Sin dejar de desconocer la ordenanza N° 1071 Zonificación TITULO 4 inciso 5.2.1 referido al casco histórico y la ordenanza N° 2338.

Que, es obligación de este cuerpo intervenir, poner énfasis en la preservación de nuestras creencias, tradiciones y la conservación de nuestra identidad y patrimonio cultural.

Que, es función de este Honorable Consejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Art. 25 Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
A	HORA
MAY 2011	

